

## RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 393-2019

San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de recibido la presente solicitud de apelación a la Resolución MARN-OIR N°383-2019 ingresada al sistema el día 22 de noviembre de 2019 por parte de

quien se identifica con su respectivo Documento Unico de Identidad respecto al requerimiento número 2 de la solicitud MARN-2019-0367, el cual es “Cuál unidad administrativa es la que se encarga de otorgar los permisos para el funcionamiento de los albergues de animales de compañía, basándonos en el decreto de la ley de la Protección y Bienestar animal.”

En atención al Artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el recurso de apelación a una resolución puede presentarse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma; a usted por este medio informo lo siguiente:

- a) Que el día 9 de octubre de dos mil diecinueve ingresó y se admitió la solicitud MARN-2019-336, por medio la cual, su persona solicitaba información sobre “*Qué departamento o unidad administrativa es la encargada de autorizar el funcionamiento de los albergues para animales de compañía, tal como lo indica el artículo 6 literal C del decreto 330 en el cual se aprobó la ley de protección u promoción del bienestar de animales de compañía.*”
- b) A referida solicitud se le dio respuesta mediante la resolución MARN-OIR N°344-2019 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en la cual se hace de su conocimiento que según el artículo 6 letra C de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía, es responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la facultad de otorgar permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados, con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales de compañía. Así mismo, se expone que según el reglamento de la referida ley, son los entes obligados de hacer cumplir dicha ley, las Municipalidades, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La mencionada resolución se notificó el día 21 de octubre de 2019 por medio de correo electrónico [ylecara1967@hotmail.com](mailto:ylecara1967@hotmail.com). Dando acuse de recibido el día 22 de octubre del corriente año.

---

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA/MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

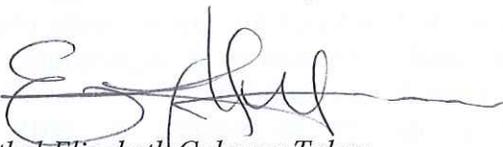
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.

Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv),

<http://www.marn.gob.sv>

- c) Que el día 06 de noviembre de 2019 ingresó la solicitud MARN-2019-0367, admitiéndose el día 07 de noviembre de 2019. En la cual, el requerimiento N°2 es *“Cual Unidad administrativa es la que se encarga de otorgar los permisos para el funcionamiento de los albergues de animales de compañía, basándonos en el decreto 330 de la Ley de Protección y Bienestar Animal.”*
- d) Que el día 20 de noviembre de 2019, se emitió la resolución MARN-OIR N°383-2019. En la referida resolución se le da respuesta a ambos requerimientos presentados, siendo la respuesta del segundo la reiteración que según el artículo 6 letra C de la ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía, es responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la facultad de otorgar permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados, con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales de compañía. Así mismo, se expone que según el reglamento de la referida ley, son los entes obligados de hacer cumplir esta ley, las Municipalidades, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dicha resolución fue notificada el día 20 de noviembre 2019, por el mismo medio electrónico mencionado anteriormente, sin recibir acuse de recibido.
- e) Se considera que se le ha dado la información correspondiente a los requerimientos presentados a esta Oficina de Información y Respuesta, en ambas ocasiones, haciéndose de su conocimiento que la facultad de otorgar permisos para el funcionamiento de albergues de animales de compañía es responsabilidad conjunta de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Salud y Medio Ambiente y Recursos Naturales. Quedando como entes que garantizan su cumplimiento, según su reglamento, las Municipalidades, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- f) Que, a pesar de lo mencionado anteriormente, en cumplimiento con la LAIP, en su artículo 82, la presente apelación será remitida al Instituto de Acceso a la Información Pública, quien se encargará de darle el trámite correspondiente.



  
Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar  
Oficial de Información, MARN a.i.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA/MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.

Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132/9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv),

<http://www.marn.gob.sv>